

Obligaron y otros respeto como buen Patriaño, y hazer
dado de te exponerlos a esta Ciudad para q^e con justifica
cion y politica represente al Sr^o Corregidor, que mena debia
satisfazer gastos que se oxirren por Comporiziones de
Fuentes y otras Obras en la Duenta, O sea tambien
miu proprio de m benignidad y equidad darle tiempo de
vno o dos Meses para que hagan el pago de lo que le es
reparca por taulla, prohibiendo en donde han de acudir
a entregarlo, o quando lo ha de cobrar, En la inteligencia
zia que todo lo que sea obra nueva es solamente de Cuenta de
los Dueños de las tierras contra quien se debe proceder, y no
apremiar a los Arrendadores para escusarlos de estas cosas
y reparaciones; Y habiendo contribuido a estos gastos lo dierda
miento de esta Duenta, concurren los Procuradores de ella
a los q^e libremente se hizieren a ver como se traia ya
y q^e materiales se gastan, pues es justo que quien
Usa la Carga exaramen y satisfacion inter venga
en el gasto, y tenga el cuidado de su interesion; Y de lo q^e
determinare en este negocio el Ayuntamiento e speratencia
abien mandax vele libre Testimonio para lo q^e efecto q^e
le conduzcan; Thabiendolo oido, tratado y conferido
la Ciudad; Considerando q^e lo dierda del Car^o Proc.
Sindico D^o al non dixerido amirax por la d^o d^o